



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3° de la misma ley, se hace constar que el **plazo legal de cinco días hábiles** previsto para la impugnación del auto de doce de noviembre de dos mil catorce, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, **transcurrió del veintisiete de noviembre al tres de diciembre de dos mil catorce**, toda vez que la notificación de dicho proveído a las partes se realizó el veinticinco de noviembre de dicho año, y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el veintiseis de noviembre, descontando los días veintinueve y treinta de noviembre de dos mil catorce, que corresponden a sábado y domingo, respectivamente; asimismo, se hace constar que a la fecha no se recibió el respectivo medio de impugnación. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil quince.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de doce de noviembre de dos mil catorce, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado en términos del artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a la razón de cuenta, con fundamento en el artículo 50 de la citada Ley Reglamentaria, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA